#### BARCELONA

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

De conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley concursal, dicto el presente edicto al objeto de dar publicidad a la sentencia dictada en el día de hoy por este Juzgado en los autos de concurso voluntario número 302/2005 de la concursada Electrónica Básica, S.A.U., con CIF número A08290579 y domicilio en carretera nacional II, kilómetro 577,2, de Esparraguera (Barcelona), que aprueba el convenio sometido a votación el día 27 de enero de 2006, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

### «Sentencia

Barcelona, catorce de febrero de dos mil seis. Vistos por José María Fernández Seijo, Magistrado del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, los presentes autos de procedimiento concursal, Sección 5.ª de convenio, seguidos con el número 302/2005, entre partes: La entidad mercantil Electrónica Básica, S.A.U., representada por el Procurador don Federico Barba Sopeña y asistida por el Abogado don Oriol Anguera de Sojo Peyra. La administración concursal. Causa: Aprobación de convenio.

#### Fallo

La aprobación del convenio de acreedores de la entidad mercantil Electrónica Básica, S.A.U. (ELBASA), sometido a votación el 27 de enero de 2006, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de calificación y la fiscalización de la completa satisfacción de los créditos contra la masa.

Debe formarse la sección sexta o de calificación, que se encabezara con testimonio de la solicitud de concurso, de los documentos acompañados con la solicitud y los requeridos con posterioridad, con testimonio del auto de declaración de concurso y testimonio de esta sentencia, se abre el plazo de 10 días para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legitimo pueda personarse alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

La sentencia que apruebe el convenio debe de ser publicitada en la forma prevista en el articulo 23 y 24 de la Ley Concursal, a tal fin se ordena librar edicto que recoja el fallo de esta sentencia, edicto que habrá de someterse al mismo régimen de publicidad que tuvo el auto de declaración de concurso.

No hay condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Barcelona; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de Sentencias de este juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para hacer publico el contenido del fallo de la sentencia referenciada libro el presente.

Barcelona, 14 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial, María Aránzazu Alameda López.—8.505.

# BARCELONA

# Edicto

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita de proceso concursal 64 de 2006, en el que se ha dictado con fecha 15/2/06 auto declarando en estado de concurso a la entidad Obras Lonic, Sociedad Limitada, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Obras Lonic, Sociedad Limitada, con domicilio en C/ Cireres, 1 Santa Eulalia Ronçana.

Concursada: Obras Lonic Sociedad Limitada, con domicilio en C/ Cireres, 1 Santa Eulalia Ronçana.

Administador/es concursal/es: D. Valero Biarge Sanjoaquin, (Auditor), con domicilio en C/ Anselm Clave, 65, 4ª, de Granollers.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaria Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 15 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—9.248.

### **BILBAO**

#### Edicto

- El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:
- 1.° Que en el procedimiento de concurso ordinario número 11/06, por auto de 26 de enero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Recubrimientos Ipar, S. A., con domicilio en barrio Mercadillo, n.º 80-B-48190 Sopuerta (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sopuerta.

  2.° Que el deudor conserva las facultades de ad-
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.
- 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Deia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la LC).

Bilbao, 26 de enero de 2006.-El/la Secretario Judicial.-7.970.

## BILBAO

- El Juzgado de lo Mercantil de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:
- 1.° Que en el procedimiento número 18/06, por auto de 6 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Matrinor, S.L., con domicilio en calle José Luis Goyoaga, n.° 34, 48950 Erandio (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Erandio.

  2.° Que el deudor conserva las focultadas de la conserva la
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.
- 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha

ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Bilbao (Bizkaia), 6 de febrero de 2006.—La Secretario Judicial.—8.219.

#### BILBAO

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 57/06, por auto de 14 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Amaia Lafuente Aguinagalde, con domicilio en Alameda Urquijo, número 11-4.º B, Bilbao-Bizkaia, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Correo».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículos 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 16 de febrero de 2006.-El/La Secretario.-9.283.

# OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 417/2005, por auto de fecha 6 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso al deudor Jamadal, S.L., con CIF B-82832585, con domicilio en Paseo de la Castellana, número 115, 28046 Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Avilés.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal. Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 6 de febrero de 2006.-El/la Secretario Judicial.-8.163.